

RV: TUTELA

Secretaria Sala Casacion Penal <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>

Jue 28/04/2022 10:49

Para: Recepcionprocesospenal <recepcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co>

Tutela primera

YEISON JAVIER MAYO MONSALVE

De: accesoria justa <accesoriajusta@gmail.com>

Enviado: miércoles, 27 de abril de 2022 8:08 p. m.

Para: Secretaria Sala Casacion Penal <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>

Asunto: TUTELA



Libre de virus. www.avg.com

BELLO. ABRIL 27 DE 2022.

ASUNTO: ACCION CONSTITUCIONAL DE TUTELA CONTRA PROVIDENCIAS JUDICIALES.

HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

ACCION CONSTITUCIONAL INSTITUIDA COMO MECANISMO EXPEDITO QUE BUSCA GARANTIZAR LA PROTECCION INMEDIATA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES CUANDO QUIERA QUE ESTOS RESULTEN VULNERADOS O AMENAZADOS POR LA ACCION U OMISION DE LAS AUTORIDADES PUBLICAS O DE LOS PARTICULARES.

HONORABLE. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MEDELLIN ANTIOQUIA.

HONORABLES MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN ANTIOQUIA.

.

ACCIONANTE. YEISON JAVIER MAYO MONSALVE

RADICADO NUMERO 05001600020620141853501

DELITO ACTOS SEXUALES

CEDULA DE CIUDADANIA. NUMERO 1039685303

CONFORME LO DISPONE EL INCISO 2 DEL ARTICULO 37 DEL DECRETO 2591 *ibidem*, MANIFIESTO BAJO JURAMENTO QUE ESTA ES LA UNICA FORMA DE DEFENSA QUE DISPONGO A MIS INTERESES Y SALVAGUARDAR CON BASE A LOS HECHOS Y ANHELOS A QUI EXPRESADOS QUE LA UNICA TUTELA PARA MI DEFENSA Y SOLICITAR MIS DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS.

ACCIONADOS.

HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MEDELLIN ANTIOQUIA SALA DE DECISIÓN PENAL.

HONORABLE JUZGADO PRIMERO (01) DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA CIUDAD DE MEDELLIN ANTIOQUIA.

COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE BELLAVISTA MEDELLIN ANTIOQUIA.

HONORABLES MAGISTRADOS DE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MEDELLIN ANTIOQUIA DE LA REPUBLICA.

LA VULNERACION DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES POR PARTE DEL HONORABLE JUZGADO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD ENCARGADO DE LA VIGILANCIA DE LA PENA DE PRISION IMPUESTA .

NO SE CUMPLE LA FUNSION RESOCIALIZADORA, ASI COMO LAS GARANTIAS Y DERECHOS QUE TENGO COMO CONDENADO, EN ESPECIAL ESTAR ENTERADO DE MIS REDENCIONES DE PENA POR TRABAJO, ESTUDIO O ENSEÑANZA NO SON UNA REALIDAD EFECTIVA POR QUE NUNCA ME ES NOTIFICADA MI SITUACION JURIDICA.

COMO LA OBLIGACION DE LOS JUECES DE EJECUCION DE PENAS , DE SUMINISTRAR A QUIENES NOS ENCONTRAMOS DESCONTANDO UNA PENA DE PRISION IMPUESTA, TODA INFORMACION QUE SE RELACIONE QUE PUEDA TENDER COMO LO MANIFIESTA LA SENTENCIA T-470,1996 DE LA HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL , INFORMACION DE SITUACIONES QUE SE CONVIERTEN EN UN BIEN DE CARÁCTER VITAL DEL QUE PUEDE LLEGAR A DEPENDER UN NUMERO MUCHO MAYOR DE DERECHOS FUNDAMENTALES QUE ME SON VULNERADOS , A DIFERENCIA DE LOS QUE AFECTAN A LAS PERSONAS QUE NO SE ENCUENTRAN EN ESTA SITUACION DE VULNERABILIDAD Y QUE NO SOY NOTIFICADO POR PARTE DEL HONORABLE JUZGADO PRIMERO (1) DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA CIUDAD DE MEDELLIN ANTIOQUIA QUE ALPARECER NO LE INTERESA MI BIENESTAR POR SER UN PRIVADO DE LA LIBERTAD SIN BIENES MATERIALES.

LA HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL HA MANIFESTADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS IMPUESTAS POR LOS OPERADORES JURIDICOS PENALES , DEBIDO A QUE COMO LO HA EXPUESTO LA EJECUCION DE UNA PENA , IMPLICA LA RESTRINCCION DE ALGUNOS DERECHOS FUNDAMENTALES PERO NO TODOS COMO LA SALUD Y EL DERECHO DE NOTIFICACIONES .

HE SOLICITADO SER VALORADO POR MEDICO PSIQUIATRA Y ALGUNAS PATOLOGIAS GRAVES QUE PRESENTO LAS CUALES FUERON NEGADAS ROTUNDAMENTE POR PARTE DEL JUEZ DE EJECUCION DE PENAS QUE NO AUTORIZA Y EL INPEC SE NIEGA A EFECTUAR LOS TRASLADOS , SE LIMITAN A

ESPERAR QUIEN LES OFRECE DINERO TENIENDO CONOCIMIENTO QUE SOY PERSONA DE POCOS RECURSO ME IGNORAN LAS PETICIONES Y ENGABETAN LAS NOTIFICACIONES PARA NO REALIZARLAS MANTENIENDO UNA IGNORANCIA A LAS DIFERENTES SOLICITUDES HECHAS QUE NO SON NOTIFICADAS POR PARTE DEL HONORABLE JUZGADO Y EL INPEC , COMO PARTE DE SUS OBLIGACIONES. VULNERANDO MIS DERECHOS FUNDAMENTALES COMO PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD DEL ARTICULO 10 DEL DECRETO 2591 DE 1991, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ACCION CONSTITUCIONAL DE TUTELA CONSAGRADA EN EL ARTICULO 86 DE LA CONSTITUCION POLITICA, ESTABLECE QUE PODRA SER EJERCIDA, EN TODO MOMENTO Y LUGAR, POR CUALQUIER PERSONA VULNERADA O AMENAZADA EN UNO (1) DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES, QUIEN ACTUARA POR SI MISMA O A TRAVES DE REPRESENTANTE. LOS PODERES SE PRESUMIRAN AUTENTICOS NO RECOGEN EL DERECHO A LA IGUALDAD DENTRO DE UN PROCESO POR PARTE DEL HONORABLE

JUZGADO (01)) DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA CIUDAD DE MEDELLIN ANTIOQU NO LO RECONOCEN COMO DERECHO FUNDAMENTAL MI SALUD

SENTENCIA C-341-14 HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, COMO LA JURISPRUDENCIA HA DEFINIDO EL DERECHO AL DEBIDO PROCESO, COMO VULNERACION AL ARTICULO 29 SUPERIOR, EN LA APLICACIÓN A TODA CLASE DE ACTUACIONES JUDICIALES, SENTENCIA CONSTITUCIONAL Y EL DERECHO FUNDAMENTAL DE ACCESO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA VULNERACION DIRECTA AL ARTICULO 229 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA..

LA ACCION DE TUTELA CONTRA SENTENCIAS JUDICIALES, ES UN INSTRUMENTO EXCEPCIONAL DIRIJIDO A ENFRENTAR AQUELLAS SITUACIONES EN QUE EL HONORABLE JUZ DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA INCURRE EN GRAVES FALENCIAS DE RELEVANCIA CONSTITUCIONAL, LAS CUALES TORNAN LA DECISION INCOMPACTIBLE CON LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA COMO UN ESTADO SOCIAL Y DEMOCRATICO DE DERECHO BASADO EN LA DIGNIDAD HUMANA LA IGUALDAD DE DERECHOS QUE ESTAN VULNERANDO POR PARTE DEL HONORABLE JUZGADO PRIMERO (1) DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA CIUDAD DE MEDELLIN ANTIOQUIA QUE NO CUMPLE SUS OBLIGACIONES COMO ENCARGADO DE LA VIGILANCIA DE LA PENA IMPUESTA Y EL INPEC QUE EVADE LA RESPONSABILIDAD MANIFESTANDO DESINTERES E INCURRIENDO EN UNA OMISION DE ENGAVETANDO LAS NOTIFICACIONES PARA NO ENTERAR LAS RESPUESTAS DE LAS PETICIONES RESPECTUOSAS SOLICITADAS.

LA VULNERACION DIRECTA DE LA CONSTITUCION COMO CAUSAL DE PROCEDIBILIDAD DE LA ACTUACION DE TUTELA CONTRA PROVIDENCIAS JUDICIALES, ESTA VULNERACION DIRECTA SE CONFIGURO ADICIONALMENTE, POR QUE SE DESATENDIO LA INTERPRETACION QUE DE SU ALCANCE SE HIZO EN LA SENTENCIA C-792DE 2014, POR LO QUE LA CAUSAL DE VIOLACION DIRECTA DE DERECHOS FUNDAMENTALES.

EL DERECHO A LA SALUD NO LE INTERESA A LOS ACCIONADOS COMO PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD NO TENGO DERECHO A NINGUN TRATAMIENTO MEDICO ADECUADO. NI VALORACION PSIQUIATRICA. ME ENCUENTRO EN UN TOTAL ABANDONO POR PARTE DEL ESTADO COLOMBIANO Y LOS QUE ADMINISTRAN JUSTICIA. SOY UN CONDENADO A MUERTE SEGURA.

NO SIENDO MAS OTRO EL OBJETIVO DE LA PRESENTE DE ANTEMANO AGRADEZCO LA ATENCION PRESTADA.

NOTA. HE SOLICITADO A LOS ACCIONADOS Y POR EL MOMENTO NO HAY NINGUNA RESPUESTA A MIS SOLICITUDES RESPECTUOSAS

ATENTAMENTE.

YEISON JAVIER MAYO MONSALVE

CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO.

1039685303

COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE BELLAVISTA

DIAGONAL 44 NUMERO 39 – 145 BARRIO LAS VEGAS DE BELLO ANTIOQUIA.

PABELLON NUMERO 8

PASILLO MIAMI